

BASES DE SUBVENCIONES PARA CLUBES DEPORTIVOS DE LA PROVINCIA DE PONTEVEDRA SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE PARTICIPEN EN COMPETICIONES FEDERADAS DE ÁMBITO NACIONAL PARA EL AÑO 2018

Entre las competencias atribuidas por la legislación de régimen local a las diputaciones se encuentra la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social del territorio provincial. El deporte constituye una actividad que incrementa la cohesión social, motivo por el cual se considera que el impulso provincial a la oferta deportiva y el fomento del tejido asociativo deportivo potencian la práctica del deporte y también el desarrollo local.

Primera. Objeto

Esta convocatoria está destinada a clubes federados de la provincia de Pontevedra de ámbito nacional que tengan por lo menos un equipo participante en la categoría sénior, así como a los clubes que participen en la 3ª división de fútbol con el objetivo específico de apoyar su participación en ligas y competiciones oficiales de ámbito nacional convocadas por organismos o federaciones deportivas gallegas o españolas en las modalidades deportivas con implantación en la provincia de Pontevedra.

A través de estas bases se rigen las subvenciones para el apoyo a clubes deportivos federados que participen en categoría nacional en la temporada 2017-2018 y, en el caso de los clubes que participen en competiciones de año natural, de la temporada 2018.

En este ámbito de actuación se pretende colaborar con los agentes sociales comprometidos con el objetivo de fomentar la cohesión del territorio y la igualdad de oportunidades en materia de deportes, con independencia de las condiciones personales de cada ciudadana o ciudadano y del lugar de la provincia donde resida.

Segunda. Dotación e imputación presupuestaria

La concesión de las subvenciones estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria y se convocará con cargo a la aplicación 18/340.3410.489.20 del presupuesto de la Diputación para el año 2018, por un importe total de setecientos setenta y cinco mil (775.000,00) euros, repartidos de la siguiente manera:

- Atletismo: 30.000 €
- Bádminton: 20.000 €
- Baloncesto: 100.000 €
- Balonmano: 200.000 €
- Béisbol: 15.000 €
- Ciclismo: 75.000 €
- Fútbol: 120.000 €
- Fútbol sala: 30.000 €
- Rugby: 17.000 €

- Tenis de mesa: 18.000 €
- Voleibol: 35.000 €
- Otras modalidades: 115.000 €

No obstante, la Comisión de valoración podrá, según el número de solicitudes, no repartir el total de la cantidad asignada a "Otras modalidades", para lo cual deberá motivar su decisión. En todo caso, ninguna entidad podrá recibir más de 18.000 € en este apartado.

Por causas técnico-deportivas debidamente justificadas y en base al número de solicitudes presentadas la Comisión tendrá la posibilidad de incrementar o reducir las cantidades entre las distintas modalidades objeto de esta convocatoria.

Tercera. Gastos subvencionables

Los gastos subvencionables serán únicamente los de carácter corriente y los de adquisición de materiales fungibles generados por la realización de actividades deportivas. No serán objeto de subvención los siguientes:

- Eventos deportivos singulares que puedan ser objeto de subvención a través de otras convocatorias
- Adquisición de bienes inventariables
- Gastos derivados de las atenciones protocolarias o de viajes de ocio
- Gastos financieros
- IVA, en caso de que éste sea deducible

Cuarta. Beneficiarios

Podrán optar a estas subvenciones los clubes deportivos federados que compitan en categoría nacional y que cumplan con los siguientes requisitos:

- ✓ Carecer de fines de lucro
- ✓ Estar al corriente con los deberes tributarios de la Agencia Estatal Tributaria, con la Hacienda gallega, con la Seguridad Social y con la Diputación, así como no tener deberes o incumplimientos pendientes, de cualquier tipo y no sólo económicos, con la Diputación
- ✓ La modalidad practicada por los clubes deportivos federados tiene que tener implantación en la provincia de Pontevedra
- ✓ Estar inscritos en el registro de asociaciones deportivas de la Secretaría General para el Deporte
- ✓ No estar incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad para la percepción de ayudas o subvenciones públicas ni en alguna de las prohibiciones para percibir subvenciones recogida en la ley
- ✓ Con respecto a "Otras modalidades: 115.000 €", para poder solicitar la subvención las entidades solicitantes deberán acreditar los desplazamientos a competiciones oficiales

federadas fuera de la Comunidad Autónoma y dentro del ámbito estatal con un mínimo de 7.500 km, así como el número de personas desplazadas, de acuerdo con el anexo I

No podrán beneficiarse de estas subvenciones los clubes deportivos que tengan pendientes de justificar subvenciones concedidas en el año 2017 para el mismo programa.

Quinta. Solicitudes y documentación

Cada club sólo podrá presentar una única solicitud de una modalidad deportiva concreta. Ésta se realizará en los modelos normalizados, que se facilitarán en el Registro general del organismo provincial, en el de la oficina periférica de Vigo, en el Servicio de Deportes o en www.depo.gal. Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28, apartado 5, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPACAP):

- 5.1. Fotocopia actualizada del CIF del club deportivo (facilitado por la Agencia Estatal Tributaria)
- 5.2. Fotocopia del DNI de la persona representante legal del club
- 5.3. Certificación original de la cuenta bancaria a nombre del club
- 5.4. Presupuesto estimativo de gastos, firmado y referido a la modalidad deportiva correspondiente a la temporada 2017-2018 y, en el caso de los clubes que participen en competiciones de año natural, a la temporada 2018 (en el caso de los clubes que marquen en la solicitud que deducen el IVA deberán presentar los gastos sin él)
- 5.5. Declaración responsable debidamente cubierta (modelo 100.024)
- 5.6. Certificación de la Federación gallega o española, en la que se detallen los criterios de valoración específicos y previstos en el cuadro de la base 7ª de estas bases (excepto la memoria y el presupuesto)

Excepcionalmente, aquellos clubes de modalidades deportivas que se desarrollen durante el año natural deberán presentar el certificado de la federación correspondiente al año 2018. En caso de que no se pueda presentar el mencionado certificado del o de la representante legal del club deberá aportar una declaración jurada con los datos reflejados en la base 7ª de esta convocatoria para competir en dicho año; en el momento de la justificación deberá presentar el certificado de la federación correspondiente.

5.7. Memoria técnico-deportiva del club, especificando los resultados de la temporada anterior y los meses que dura la temporada, en el caso de no ser por año natural (2017-2018).

5.8. Además, en la modalidad de ciclismo los clubes tendrán que presentar una declaración en la que certifiquen que van a participar como mínimo en tres pruebas de la Copa de España (de carretera o de BTT) en categorías Júnior, Sub-23 y Élite.

5.9. En el caso de "Otras modalidades" las entidades solicitantes, para poder solicitar la subvención, deberán acreditar los desplazamientos a competiciones oficiales federadas fuera de la Comunidad Autónoma y dentro del ámbito estatal con un mínimo de 7.500 km, así como el número de personas desplazadas, de acuerdo con el anexo I.

La documentación que se entregue fotocopiada deberá estar debidamente cotejada.

Los clubes deberán autorizar al organismo provincial para solicitar las certificaciones de estar al corriente de los deberes tributarios con la Agencia Estatal Tributaria, con la Hacienda autonómica y con la Seguridad Social.

Sexta. Lugar y plazo de presentación

Estas bases reguladoras se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra* (BOPPO) y con posterioridad se le remitirá la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), que será la que traslade al BOPPO su extracto, sin perjuicio de su inserción en www.depo.gal y en el tablón de anuncios.

El plazo para presentar las solicitudes comenzará al día siguiente al de la publicación del estrato de la convocatoria en el BOPPO y finalizará el día 2 de abril de 2018.

Se entregarán en el Registro general del organismo provincial:

- Sede de Pontevedra: avda. Montero Ríos, s/n (de lunes a viernes)
- Oficina periférica de Vigo: calle Oporto, 3 (de lunes a viernes)
- A través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la LPACAP

La presentación de la solicitud implicará que se autoriza a la Diputación al tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo anteriormente establecido no se admitirán en esta convocatoria.

Si la solicitud no reúne los datos exigidos en la convocatoria o cualquiera de los previstos en el artículo 66 de la LPACAP se requerirá al interesado, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la citada ley, para que en un plazo de 10 días hábiles subsane las faltas o presente los documentos preceptivos, indicándosele que, en el caso

de no hacerlo, se tendrá por desistida su solicitud, por lo que se archivará sin más trámites.

Séptima. Procedimiento de concesión y criterios de valoración

La concesión de las subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva, habida cuenta para la adjudicación de las subvenciones de los siguientes criterios:

Criterios de valoración específicos	Puntuación máxima	Ponderación
Nivel de competición de la entidad debidamente especificado y acreditado	0-30	30 %
Número de licencias federativas	0-20	20 %
Número de equipos participantes en el ámbito nacional	0-20	20 %
Número de equipos en categorías base	0-10	10 %
Clubes que compitan con licencias masculinas y femeninas o con diversidad funcional	0-10	10 %
Memoria técnico-deportiva del club	0-5	5 %
Presupuesto	0-5	5 %
Total	0-100	100 %

La concesión de estas subvenciones es compatible con otras que se reciban para el mismo fin, toda vez que el conjunto de todas ellas en ningún caso podrá superar el 100 % del presupuesto que presente el club.

Octava. Instrucción del procedimiento

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones le corresponde al jefe del Servicio de Deportes, quien realizará de oficio todas las actuaciones que estime necesarias para la determinación, el conocimiento y la comprobación de los datos, en virtud de los cuales hará un informe-propuesta en el que figure la valoración de las solicitudes según los criterios señalados en la base 7ª, explicando el sistema sucesivo, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Pontevedra y en el artículo 24 de la Ley 38/2006, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS).

Informe de fiscalización del Servicio de Intervención de todos los expedientes y del informe-propuesta.

Posteriormente, del informe-propuesta del jefe de Servicio, realizará un estudio de las solicitudes de subvención la Comisión de valoración, órgano colegiado compuesto por:

:

- ❖ Presidencia: la diputada delegada del área de Deportes
- ❖ Vocalía: dos miembros del personal técnico del Servicio de Deportes y un miembro del personal técnico del Servicio de Intervención
- ❖ Secretaría: un miembro del funcionariado del Servicio de Deportes, que actuará sin voto

La Comisión de valoración podrá:

- Obtener cuantos informes estime necesarios para resolver
- Emitir un informe respecto de las solicitudes de subvención

La concesión de las subvenciones se llevará a cabo a través del procedimiento de concurrencia competitiva establecido en el artículo 21.1 de la LGS.

Las propuestas de concesión de subvenciones se someterán a la aprobación del órgano competente.

El acto de resolución del procedimiento será objeto de publicación y tendrá los efectos de una notificación por tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva (artículo 45 de la LPACAP).

Después de transcurridos seis meses a partir del día siguiente a aquel en el que finalice el plazo de presentación de la solicitud sin notificar la resolución los interesados estarán legitimados para entender como desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de subvención.

Novena. Justificación y pago

Una vez notificadas las subvenciones concedidas los clubes beneficiarios deberán justificarlas de la siguiente manera:

- Si la modalidad deportiva corresponde a la temporada 2017/2018 se justificará dentro de los tres meses siguientes desde que finalice la temporada y, en todo caso, antes del 31 de diciembre de 2018
- Si la modalidad deportiva corresponde a la temporada 2018 (año natural) se justificará hasta el 29 de marzo de 2019

La justificación deberá contener la siguiente documentación:

- a) Cuenta justificativa en la que se relacionarán los conceptos de gastos por importe igual o superior a la subvención concedida por la Diputación, además de las ayudas solicitadas y recibidas de otras administraciones públicas, tal como se establece en el artículo 24.1.b.f. de la Ordenanza general de subvenciones
- b) Toma de razón en la contabilidad del club deportivo (modelo 340.005)
- c) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de la subvención otorgada, en la que se indiquen las actividades realizadas y los resultados obtenidos de la temporada.
- d) Los clubes a los que se les otorguen subvenciones por un importe superior a 1.500 € deberán acreditar la difusión de la financiación a través de cualquier medio probatorio (prensa, vallas, pancartas, vestimenta deportiva, página web...) y, en el caso de más de 6.000,00 €, deberán acreditar, además, la divulgación de la financiación a través de fotografías en las instalaciones y en su vestimenta.
- e) Originales o copias compulsadas de facturas o documentos análogos con valor probatorio en el ámbito mercantil y administrativo por el importe de la subvención concedida, indicando en cada factura el número de unidades, los precios unitarios y el precio total de cada unidad.
- f) Los clubes que aporten una declaración jurada con los datos reflejados en el punto 7 de estas bases deberán acreditar el certificado de la federación correspondiente
- g) A mayores, en la modalidad de ciclismo los clubes tienen que presentar un certificado de la Federación corroborando la declaración de participación entregada con la solicitud, tal y como se solicita en la base 5.8.
- h) En el caso de "Otras modalidades" las entidades solicitantes deberán presentar un certificado expedido por la federación correspondiente en el que corroboren los desplazamientos presentados con la solicitud mediante el anexo I.

Para pagar la subvención se tendrá en cuenta lo siguiente:

- En caso de que se justifiquen gastos por el 100 % del presupuesto subvencionado se abonará la totalidad de la subvención
- En caso de que se justifiquen gastos inferiores al 100 % se abonará la parte proporcional de la subvención
- La desviación máxima en el coste de los diferentes conceptos de la actividad subvencionada con respecto al presupuesto inicial pormenorizado no podrá superar el 20%

El pago se efectuará mediante una transferencia bancaria a la cuenta señalada por el club.

Los gastos que figuren en la cuenta justificativa se les abonarán a los beneficiarios preferiblemente antes de la presentación de la justificación de la subvención pero, en todo caso, deben abonarse en el plazo máximo de un mes desde la percepción de los fondos. El gasto no pagado o pagado fuera de este plazo no se considerará subvencionable.

Los beneficiarios de las subvenciones provinciales deben emplear, con carácter general, formas de pago a terceros que puedan acreditarse mediante un documento expedido por una entidad financiera en el que queden identificados el beneficiario, el importe y la fecha de pago (tarjetas bancarias de crédito o débito, talones nominativos, transferencias bancarias, etc.), y sólo excepcionalmente podrá emplearse el pago en metálico cuando no sea posible otra forma alternativa. El incumplimiento de esta disposición para algún gasto implicará que éste se considere no subvencionable, siempre que supere el importe de novecientos (900,00) euros.

En el caso de clubes que no tengan una contabilidad los gastos que no se paguen mediante una entidad financiera no se considerarán subvencionables.

Para cobrar la subvención los clubes deberán estar al corriente de sus deberes tributarios con la Agencia Estatal Tributaria, con la Hacienda gallega, con la Seguridad Social y con la Diputación.

Décima. Deberes de los beneficiarios

Los beneficiarios de subvenciones concedidas con cargo al Presupuesto provincial tienen los siguientes deberes:

- a. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones
- b. Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención. El plazo para realizar la actividad subvencionada será, para la temporada 2017/2018, hasta el final de ésta, y en el caso de la temporada 2018, hasta el 31 de diciembre de 2018
- c. Someterse a las actuaciones de comprobación que efectuará el órgano concedente, así como a cualquier otra de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores
- d. Disponer de los libros contables, los registros diligenciados y los demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como de cuantos estados contables y registros

específicos se exijan en las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control

- e. Conservar los documentos justificativos de la aplicación dada a los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control

Los logotipos oficiales que se deben insertar están disponibles en la web www.depo.gal (área de descargas/imagen corporativa).

Decimoprimera. Incumplimiento

Una vez vencido el plazo de justificación señalado en estas bases o, de ser el caso, el establecido en la prórroga, sin que el club beneficiario presentara la documentación justificativa el Servicio de Deportes le requerirá que lo haga en el plazo improrrogable de quince días.

El hecho de no presentar la documentación en este plazo supondrá la pérdida de la subvención y las demás responsabilidades previstas en la LGS.

Decimosegunda. Devolución y reintegro

Las subvenciones concedidas deberán ser devueltas o reintegradas, entre otros, por los siguientes motivos:

- Obtenerlas falseando las condiciones requeridas
- No aplicarlas a los fines para los que fueron concedidas
- Incumplir el beneficiario los deberes asumidos y las condiciones fijadas en estas bases

Decimotercera. Órgano de aprobación

De acuerdo con el establecido en la base 16.2 de las bases de ejecución del presupuesto para el año 2018 y cumpliendo el establecido en el artículo 18 de la LGS el órgano competente para la aprobación de estas bases es la Xunta de Gobierno.

Decimocuarta. Normativa aplicable

Las subvenciones que otorgue la Diputación se rigen por la siguiente normativa:

- LGS, en los artículos de carácter básico y en su normativa también básica de desarrollo
 - Ley de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Galicia y su normativa de desarrollo
 - Artículos no básicos de la LGS y normativa básica de desarrollo
 - Legislación de régimen local, estatal y autonómica

- Ordenanza general de subvenciones de la Diputación
- Bases de ejecución del presupuesto
- Actos administrativos dictados por los distintos órganos de la Diputación

Decimoquinta. Recursos

Contra estas bases y las resoluciones administrativas que se adopten en su ejecución podrá interponerse, en el plazo de un mes, un recurso de reposición ante el órgano que las dictó, que se entenderá como desestimado si transcurre este período sin recibir contestación. En este caso podrá interponerse, en el plazo de dos meses, un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del Contencioso-Administrativo, como se prevé en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso-administrativa. Contra esta resolución también se podrá interponer directamente un recurso contencioso-administrativo en el plazo indicado.

En todos los casos los plazos se contarán a partir del día siguiente al de la recepción de la correspondiente notificación o de la fecha en la que el recurso de reposición se entienda como desestimado.